

ORIP-BUGA

Guadalajara de Buga, Mayo 09 de 2022

**DOCTORA
CLARA LUZ ARANGO ROSERO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 29 # 22-43 OFICINA 310
PALMIRA - VALLE**

Fecha 10/05/2022 8:35:21 a. m.

Folios 5

Anexos 0



3732022EE00560



Origen ALM- OFICINA DE REGISTRO BUGA - VALLE
Destino JUZGADO SEXTO CIVIL MCPAL / JUZGADO
Asunto NOTA DEVOLUTIVA MAT.373-86669

ASUNTO OFICIO No.491 DEL 18-08-2021 RAD.2021-00106-00

En atención al asunto de la referencia, estoy enviando documento con **NOTA DEVOLUTIVA** correspondiente al (los) predio (os) identificado (s) con el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número (s) **(373-86669)** En la cual se exponen las razones que originaron la negativa de registro, igualmente les solicitamos que los oficios sean enviados con la respectiva copia para registro,

"Artículo 22. Inadmisibilidad del registro. Si en la calificación del título o documento no se dan los presupuestos legales para ordenar su inscripción, se procederá a inadmitirlo, elaborando una nota devolutiva que señalará claramente los hechos y fundamentos de derecho que dieron origen a la devolución, informando los recursos que proceden conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique. Se dejará copia del título devuelto junto con copia de la nota devolutiva con la constancia de notificación, con destino al archivo de la Oficina de Registro.

El titular del derecho podrá autorizar a otra persona para que se notifique en su nombre, mediante escrito que no requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por lo tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.

Parágrafo. Todos aquellos títulos o documentos referidos a inscripciones de medidas cautelares serán remitidos por el Registrador de Instrumentos Públicos al respectivo despacho judicial, bien sea con la constancia de inscripción o con la nota devolutiva, según el caso, dentro de los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique."

Proyecto: Antonio M.

Código:
GDE - GD - FR - 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Buga - Valle

Cra 13 # 1 - 50

(2) 2361215 - 2363019

E-mail: ofiregisbuga@supernotariado.gov.co

ORIP-BUGA

“Artículo 25. Notificación de los actos administrativos de no inscripción. Los actos administrativos que niegan el registro de un documento se notificarán al titular del Derecho de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique.”

Atentamente,



ALEXANDRA HENAO CHAVARRIAGA
Registradora (E) Seccional ORIP-BUGA

Rad —2022-4164

Proyecto: Antonio M.

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Buga - Valle
Cra 13 # 1 - 50
(2) 2361215 - 2363019
E-mail: ofiregisbuga@supernotariado.gov.co

900837229

BUGA

CAJERO15

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 03 de Mayo de 2022 a las 03:29:08 p.m.

No. RADICACION: 2022-4164

NOMBRE SOLICITANTE: JUZGADO 6 CIVIL MPAL DE CALI

OFICIO No.: 491 del 18-08-2021 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL de CALI

MATRICULAS 86669 EL CERRITO

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS. DOC. (2/100)
10 EMBARGO	N	1	21,800	400
			=====	=====
			21,800	400

Total a Pagar: \$ 22,200

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CONVENIO 101 OFICINAS FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO: 259735 PIN: VLR:22200

20

900837230

BUGA

CAJERO15

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 03 de Mayo de 2022 a las 03:29:11 p.m.

No. RADICACION: 2022-23590

MATRICULA: 373-86669

NOMBRE SOLICITANTE: JUZGADO 6 CIVIL MPAL DE CALI

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 18000

ASOCIADO AL TURNO No: 2022-4164

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CONVENIO 101 OFICINAS FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO: 259735 PIN: VLR:18000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

2

2

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

Oficio Circular N° 491

Palmira, 18 de agosto de 2021

SEÑOR
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
GUADALAJARA DE BUGA
ofiregisbuga@supernotariado.gov.co

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 765204003006-2021-00106-00
DEMANDANTE: JULIAN DAVID MORALES
C.C 1.113.679.785
APODERADO: SANDRA JANETH PELAEZ VEGA
uscderecho@gmail.com
DEMANDADOS: JAIME JULIAN BONILLA PATIÑO
C.C 16.707.338

Comendidamente le informo que, dentro del trámite de incidente de desacato promovido dentro de la acción de tutela de la referencia, se profirió el Auto Interlocutorio No. 481 del 11 de mayo del 2021, el cual dispuso:

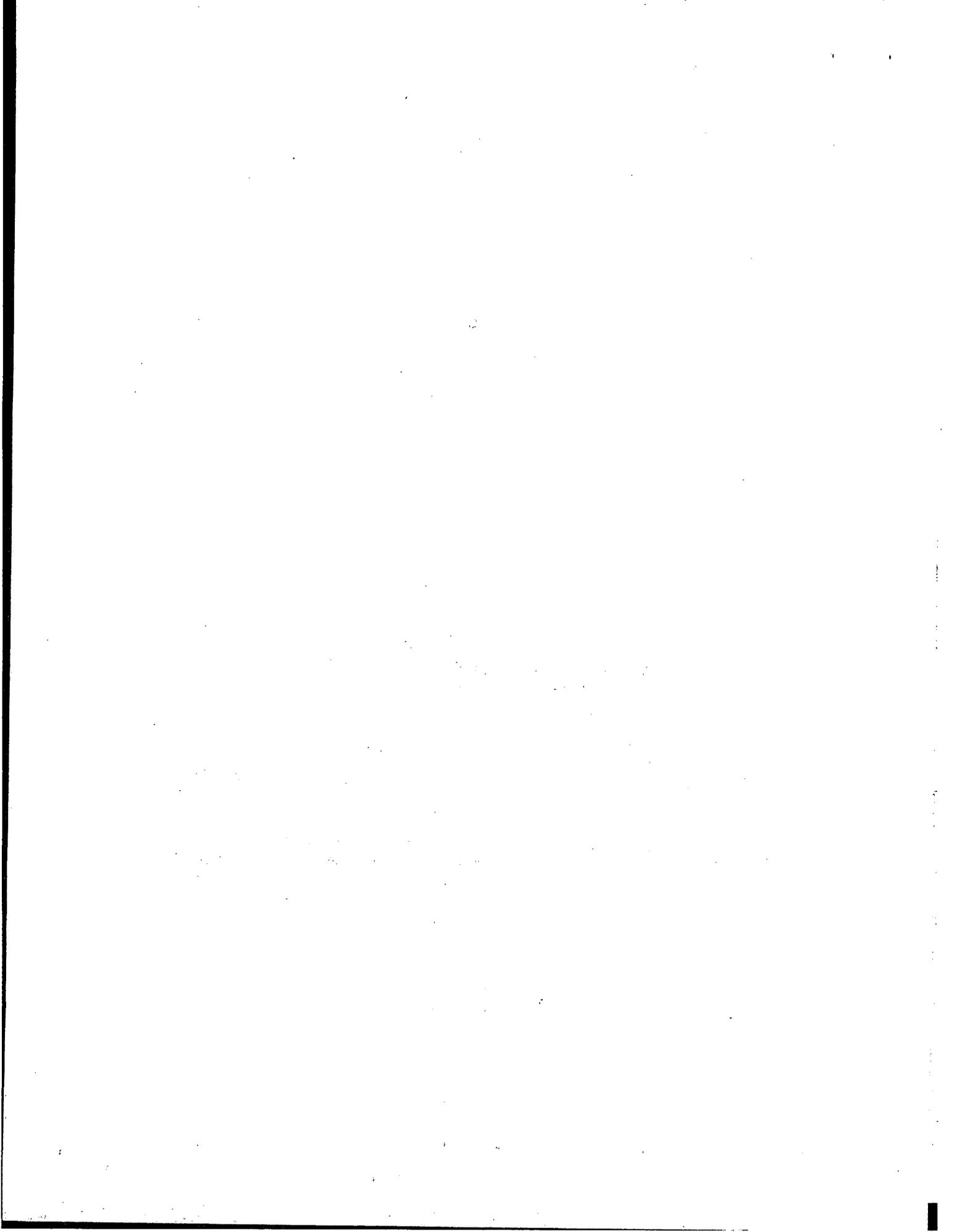
"(...) CUARTO.-DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los derechos de propiedad que tuviere el Sr. JAIME JULIAN BONILLA PATIÑO, sobre el lote de terreno identificado con matrícula inmobiliaria No. 373-86669, ubicado en ciudad de Guadalajara de Buga. Oficiar a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GUADALAJARA DE BUGA, para que se sirva inscribir el embargo en el certificado de tradición del bien en cuestión. (...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. DEISSY DANEYI GUANCHA AZA Jueza"

Respetuosamente,

CLARA LUZ ARANGO ROSERO
Secretaria

Firmado Por:

Palacio de Justicia "Simón David Carrejo Bejarano"
Carrera 29 Calle 23 Esquina Piso 3° Oficina 317 Teléfono-Fax 266.02 22 ext. 7164
Correo electrónico j06cmpalmira@cendoj.ramajuicial.gov.co
Palmira - Valle del Cauca





El documento OFICIO No. 491 del 18-08-2021 de JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2022-4164 vinculado a la matricula inmobiliaria : 373-86669

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

EL DEMANDADO NO ES TITULAR INSCRITO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO. (NUMERAL 1 DEL ART. 593 DEL CGP).

EL PREDIO FUE VENDIDO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2208 DEL 10-12-2021 DE LA NOTARIA 17 DE CALI.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALI, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARÁN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTÍCULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN, VENCIDO EL TÉRMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGAD14

El Registrador - Firma

ALEXANDRA PATRICIA HENAO CHAVARRIAGA

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO.



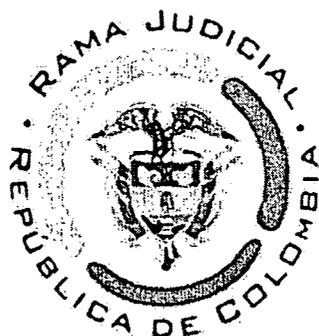
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 491 del 18-08-2021 de JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL Radicacion : 2022-4164

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



Juzgado Sexto Civil Municipal

Palmira, Valle del Cauca

Palacio de Justicia "Simón David Carrejo Bejarano"
Carrera 29 Calle 23 Esquina Piso 3° Oficina 317
Teléfono-fax (602) 2660222 ext. 7164
Email: j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN: de lunes a viernes 8:00 a 12:00 y 13:00 a 17:00 horas, los escritos radicados por fuera de este horario se tendrán por recibidos al día hábil siguiente. Para garantizar la seguridad informática y en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 los documentos deberán ser allegados obligatoriamente en formato PDF.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial del Poder Público de la República de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 05 de enero de 2009 y todas las que le sean aplicables. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo electrónico.

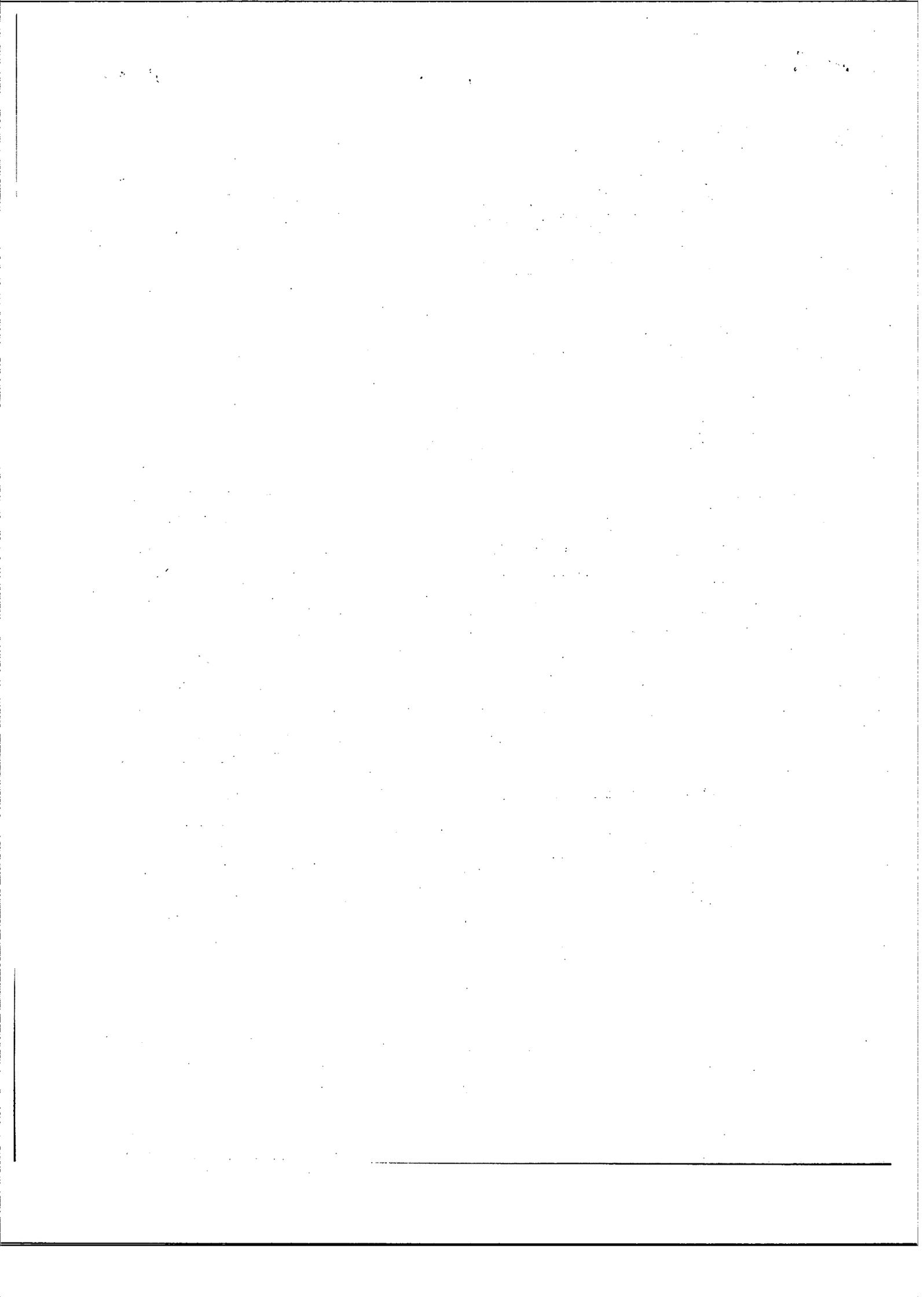
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 AutoDecretaMedida.pdf
110K

Antonio Luis Miranda Leal <antonio.miranda@supernotariado.gov.co> 8 de marzo de 2022, 14:12
Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>,
"uscdercho@gmail.com" <uscdercho@gmail.com>, "morales.julian@correounivalle.edu.co"
<morales.julian@correounivalle.edu.co>

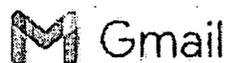
Buenos Días,

El Oficio de Embargo Auto No.315 del 23/02/2021 con Rad.2021-00106-00, ingreso con el turno 2022-2070 después de 4 días de recibida esta notificación el usuario tiene 2 meses para cancelar los derechos de registro. Debe de acercarse a la sucursal de la oficina de registro de



3/5/22, 15:08

Gmail - 2021-00106-00 NOTIFICACIÓN AUTO MEDIDA



Juan Carlos Bejarano <uscderecho@gmail.com>

(5) CF

2021-00106-00 NOTIFICACIÓN AUTO MEDIDA

2 mensajes.

Juzgado 06 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira
<j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

7 de marzo de 2022,
23:52

Para: Marcela Santamaria Sanchez <ofiregisbuga@supernotariado.gov.co>, "carmenza.tofino@supernotariado.gov.co"
<carmenza.tofino@supernotariado.gov.co>, uscderecho <uscderecho@gmail.com>,
"morales.julian@correounivalle.edu.co" <morales.julian@correounivalle.edu.co>

Cordial Saludo

Por medio del presente le notifico el contenido del auto No. 315 del día 23 de febrero del 2022, proferido en el proceso ejecutivo con medidas previas adelantado por JULIÁN DAVID MORALES, contra JAIME JULIÁN BONILLA PATIÑO, por medio del cual se decreta medida de embargo y secuestro de los derechos de propiedad que tuviere el Sr. JAIME JULIÁN BONILLA PATIÑO, sobre el lote de terreno identificado con matrícula inmobiliaria No. 373-86669, ubicado en la ciudad de Guadalajara de Buga. Por lo anterior, adjunto el auto referido para su diligenciamiento.

El presente mensaje se rotula con el oficio No. 179 de la fecha 08 de febrero del año 2022 y se da notificado conforme lo dispuesto en el art. 11 del Decreto 806 de 2020.

Agradece la atención prestada.

Atentamente,

CLARA LUZ ARANGO ROSERO
Secretaria.

J.D

Agradece la atención prestada.

Atentamente,

